

NOTARIA QUINTA CANTÓN RIOBAMBA

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

Copia: TERCERA

De: CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA

Otorgantes: LUIS ALFONSO VERA VASQUEZ Y OTROS

El:

Parroquia:

Cantón:

Cuantía: 400,00 USD

Riobamba, a de del

TARQUI 21-59 Y 10 DE AGOSTO EDIF. CARRERA NOBOA OFIC. 107

1ER. PISO ALTO FAX: 2942116 - 2965204

fsalalme@hotmail.com



1 Escritura No. 2033

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

2

OTORGANTES: LUIS ALFONSO VERA VAZQUEZ Y OTROS

3

CUANTIA: US/. 400,00

4 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, el día
5 de hoy jueves once de noviembre del dos mil cuatro, ante el notario
6 quinto del cantón doctor Fernando Salazar Almeida, comparecen los
7 señores LUIS ALFONSO VERA VAZQUEZ, LUIS FERNANDO VERA SANTILLAN Y
8 LUZ GERMANIA LARA ALMEIDA, ecuatorianos, mayores de edad, hábiles
9 para contratar y obligarse, portadores de sus documentos de identidad y
10 votación, de estado civil casado con capitulación matrimonial, el
11 primero, divorciada la tercera y soltero el segundo, a quienes de conocer
12 les doy fe, y dicen que se eleve a escritura pública el contenido del
13 siguiente contrato contenido en las siguientes estipulaciones: SEÑOR
14 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar
15 una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes
16 cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES: intervienen en el otorgamiento de esta
17 escritura, los señores LUIS ALFONSO VERA VAZQUEZ, LUIS FERNANDO VERA
18 SANTILLAN Y LUZ GERMANIA LARA ALMEIDA, ecuatorianos, domiciliados en
19 las ciudad de Riobamba, de estado civil casado el primero divorciada la
20 tercera y soltero el segundo, por su propios derechos, libre y
21 voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato. SEGUNDA:
22 DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que
23 constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad
24 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
25 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
26 Código Civil.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: TITULO UNO.- DEL
27 NOMBRE, DOMICILIO , OBJETO Y PLAZO.- Artículo primero: El nombre de la
28 compañía que se constituye es Almacenes Buen Hogar UNIHOGAR CIA.

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA

1 LTDA.- Artículo Segundo.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
2 compañía es la ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, podrá
3 establecer agencias, sucursales, o establecimientos en uno o mas lugares
4 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
5 disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- OBJETO
6 SOCIAL.- El objeto de la compañía es: a) compra, venta, importación,
7 exportación al por mayor y menor de electrodomésticos en general línea
8 blanca, línea café; b) compra, venta, comercialización, consignación,
9 representación, renta de automotores; c) importación, exportación,
10 compra venta, distribución, comercialización de productos que elabore,
11 asi como maderas, y de bienes fabricados en base madera; d)
12 importación, compra venta, distribución y comercialización de
13 herramientas, insumos, maquinaria, equipos relacionados con la
14 explotación y transformación de la madera y sus derivados; e) impulsar y
15 participar directa o indirectamente en la forestación de terrenos utilizados
16 u otros, que sean propios para este fin, actividad que la realizará
17 individualmente o en colaboración con los proveedores, empresas,
18 fundaciones, entidades públicas o privadas para lo cual podrá celebrar
19 convenios o alianzas estratégicas; f) actuar como agente, representante,
20 mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o
21 extranjeras que realicen actividades similares; g) celebrar contratos de
22 franquicias, conformar consorcios, celebrar contratos de asociación, o
23 cuentas en participación, participar en licitaciones, concursos públicos o
24 privados de precios o cualquier otra modalidad contractual ya sea con
25 entidades de derecho público o de derecho privado; h) realizar
26 operaciones bajo el régimen de maquila; i) mandato, y compra venta de
27 bienes raices, importación, exportación, de mercaderías o cualquier otro
28 tipo de bienes relacionados con su objeto social; j) representación de



1 firmas comerciales nacionales o extranjeras; k) celebrar toda clase de
2 actos o contratos sean estos civiles, mercantiles o de cualquier
3 naturaleza que se encuentren permitidos por la ley; l) adquirir derechos
4 reales o personales, contraer toda clase de obligaciones relacionadas
5 con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en
6 otras leyes; n) mantenimiento, limpieza, decoración de edificios; m)
7 realizar mensajería y/o entrega de encomiendas dentro o fuera del
8 domicilio de la compañía; o) participar como socia o accionista en la
9 constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones, o
10 suscribir aumentos de capital de compañías existentes o fusionarse con
11 ellas, aunque no exista afinidad con el objeto social. Sin perjuicio de las
12 prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no se podrá dedicar a
13 ninguna actividad reservada en la Ley General de Instituciones del
14 Sistema Financiero, así como tampoco a ninguna actividad prevista en la
15 Ley de Mercado de Valores. Artículo Cuatro.- PLAZO: El plazo de duración
16 de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de
17 inscripción de esta escritura. TITULO DOS.- DEL CAPITAL.- Artículo Cinco.-
18 CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital suscrito es de CUATROCIENTOS
19 DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en cincuenta
20 participaciones sociales de un valor de ocho dólares cada una, el mismo
21 que se encuentra íntegramente suscrito y pagado conforme al siguiente
22 cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
LUIS VERA V.	US/. 360,00	US/. 360,00	45
FERNANDO VERA S.	US/. 32,00	US/. 32,00	4
GERMANIA LARA A.	US/. 8,00	US/. 8,00	1
TOTAL	US/. 400,00	US/. 400,00	50

1 TITULO TRES.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Seis.-
2 NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
3 General de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo
4 Siete.- DE LA JUNTA GENERAL.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas
5 Generales de socios son ordinarias, Extraordinarias y Universales. **Las**
6 **Ordinarias**, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del ejercicio
7 económico anual de la Compañía, para conocer las cuentas, el
8 balance, los informes que presenten los administradores, acerca de los
9 negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes y cualquier
10 otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
11 convocatoria. **Las Extraordinarias**, se reunirán cuando fueren convocadas
12 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta General
13 sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de
14 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
15 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
16 reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de
17 la Ley de Compañías, se reunirán en el domicilio principal de la
18 Compañía. La Junta General no podrá considerarse constituida, para
19 deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los
20 concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del capital pagado.
21 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número
22 de socios presentes, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
23 fecha fijada para la primera reunión. **Juntas Universales:** No obstante lo
24 dispuesto la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
25 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional,
26 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
27 pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
28 nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin



1 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
2 los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente informada
3 Ocho.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Conocer anualmente las
4 cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente acerca de
5 los negocios sociales. b) Resolver acerca de la distribución de los
6 beneficios sociales. c) Acordar aumentos y/o disminución del capital
7 social. d) Acordar sobre la amortización de las partes sociales; e) Acordar
8 modificaciones al contrato social. f) Resolver sobre la fusión,
9 transformación y disolución de la compañía. g) Autorizar al Gerente para
10 que intervenga a nombre de la compañía, como socio o accionista en la
11 formación o aumento de capital de otras sociedades. h) Resolver acerca
12 de la emisión de las partes beneficiarias de las obligaciones. i) Resolver
13 acerca de la liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el
14 procedimiento para la liquidación, j) Fijar anualmente los montos hasta los
15 cuales puede el Gerente, celebrar actos, contratos u cualquier tipo de
16 obligaciones, relacionadas con los negocios de la Empresa, pasados
17 estos montos, deberá convocarse a una Junta General para la
18 autorización de los mismos; k) Nombrar y remover al Gerente y Presidente
19 de la Compañía, sin que para desempeñar tal cargo se requiera ser
20 socio, durará tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos
21 indefinidamente; y las demás atribuciones que le confieran la Ley,
22 reglamentos y mas disposiciones legales pertinentes.- Artículo Nueve.-
23 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : a) Convocar y presidir las reuniones de la
24 Junta General. Esta convocatoria deberá realizarla conjuntamente con el
25 Presidente de la Compañía. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente,
26 los certificados de aportación, los certificados provisionales y los actos de
27 las Juntas Generales, así como los contratos y documentos de acuerdo a
28 la cuantía que fije la Junta General. c) Presentar informes a la junta

1 General de socios y conocer y orientar la marcha económica y
2 administrativa de la Compañía. d) Comunicar a la persona elegida por la
3 Junta General para que desempeñe las funciones de Gerente y
4 extenderle su nombramiento. e) Reemplazar al Gerente por ausencia
5 temporal o definitiva. f) Ejercer las demás funciones que le confieran las
6 leyes, estos estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Junta
7 General, será elegido por tres años y durará en sus funciones hasta que
8 sea legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

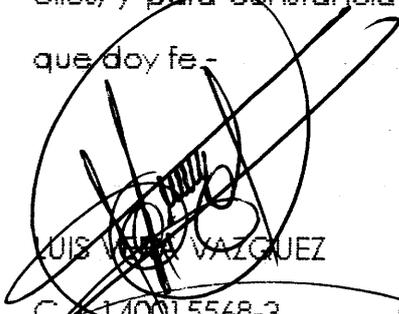
9 Artículo Diez- ATRIBUCIONES DEL GERENTE:- a) Ejercer la representación
10 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Cumplir y hacer cumplir
11 las decisiones de la Junta General de Socios y convocar a las reuniones.
12 c) Nombrar y remover al personal necesario, tanto técnico como
13 administrativo, señalándoles sus funciones, actividades y remuneraciones.
14 d) Realizar gastos e inversiones que individualmente lleguen hasta la
15 cantidad que determine la Junta General. e) Cuidar bajo su
16 responsabilidad los libros de actas de la compañía y la contabilidad y
17 formular el balance general. f) Supervigilar la marcha administrativa y
18 económica de la Empresa, con el fin de que se cumpla con su objeto
19 social. g) Actuar como Secretario de las Juntas Generales. h) Elaborar el
20 presupuesto anual de la compañía. i) Las demás funciones y atribuciones
21 que le competen y se le asigne de acuerdo a la Ley, los estatutos,
22 reglamentos y resoluciones de la Junta General. Artículo Once.- DE LAS
23 UTILIDADES:- La Junta General Ordinaria distribuirá las utilidades anuales
24 destinando obligatoriamente un porcentaje no menor al cinco por ciento
25 de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva que alcance
26 por lo menor el veinte por ciento del capital social en cada anualidad la
27 compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
28 ciento para este objeto. La Junta General podrá acordar la formación de



1 un fondo de reserva especial para situaciones que pasen de
2 a otro. El saldo que quedare podrá ser repartido entre los
3 proporción al capital pagado por cada uno de ellos. Se hará el reparto
4 de utilidades a los trabajadores con arreglo a la ley. Artículo Doce.- DE LA
5 DISOLUCION Y LIQUIDACION ANTICIPADA: La disolución y liquidación se
6 sujetará a las normas generales contenidas en la Ley de compañías
7 debiendo por lo tanto observarse el procedimiento previsto en dicho
8 cuerpo legal. El liquidador será el Gerente o la persona que designe la
9 Junta General. Artículo Trece: Los socios fundadores en el acto
10 constitutivo han designado a los señores Luis Fernando Vera Santillán
11 como Presidente de la Compañía y al señor Luis Alfonso Vera Vázquez
12 como Gerente, los mismos que quedan debidamente autorizados para
13 inscribir sus nombramientos en el Registro Mercantil el momento en que la
14 Compañía esté legalmente constituida e inscrita, durarán en sus
15 funciones hasta que sean legalmente reemplazados. El Gerente actuara
16 con plena facultad para realizar todos los trámites concernientes a la
17 aprobación, publicación del extracto de la escritura legalización de la
18 Compañía y más diligencias judiciales y extrajudiciales que requiera el
19 perfeccionamiento del presente contrato social. Artículo Catorce.-
20 AUTORIZACION: Los contratantes, autorizan al Doctor Daniel Bravo Silva,
21 para que intervenga en calidad de patrocinador en todos los trámites
22 que deban realizarse a fin de obtener el perfeccionamiento del presente
23 instrumento. Artículo Quince: En todo lo que no estuviere previsto en estos
24 Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás
25 normas pertinentes que se encuentren vigentes en el País. F) Dr. Daniel
26 Bravo S. mat. 346 CACH. Hasta aquí el contenido de la minuta preinserta,
27 continuando con el otorgamiento del presente contrato, los
28 comparecientes manifiestan que lo hacen libre y voluntariamente con

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA

1 pleno conocimiento de su contenido y efectos se afirma y ratifica en
2 ellos, y para constancia en unidad de acto suscriben conmigo el notario
3 que doy fe -

4
5
6 
LUIS VERA VAZQUEZ

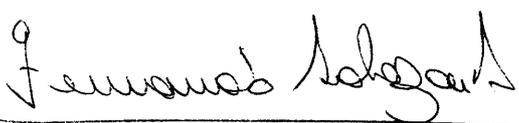
7 C. I. 140015568-3 C. V. 285-0037

8
9
10 
LUIS VERA SANTILLAN

11 060320322-5 C. V. 282-0037

12
13
14 
LUZ LARA ALMEIDA

15 C. I. 060253470-3 C. V. 138-0019

16
17
18 
19
20 DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

21 NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: AMBATO



0005

No. Trámite: 7031146

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VERA VAZQUEZ LUIS ALFONSO

Fecha Reservación: 27/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **ALMACENES BUEN HOGAR UNIHOGAR CIA. LTDA.**

Aprobado **6004766**

- **ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 25/01/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS**

0007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140015568-3

VERA VAZQUEZ LUIS ALFONSO

AZUAY/GUALACEO/REMIGIO CRESPO TORAL

04 - MAYO 1958

FECHA DE NACIMIENTO 04/05/1958

REG. CIVIL 001-2 0452 00303 M

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO

1958



ECUATORIANA***** E33418X42

CASADO

ESTADO CIVIL CARMEN MARISOL TRACER FIALLO

INSTRUCCION RIOBAMBA

MARCIAL VERA

TERESA VAZQUEZ

RIOBAMBA

14/06/2004

14/06/2016

FORMA No. REN 0167734

Chm




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

285 - 0037 NUMERO

1400155683 CEDULA

VERA VAZQUEZ LUIS ALFONSO APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO RIOBAMBA CANTON

VELASCO PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 060320322-5
 VERA SANTILLAN LUIS FERNANDO
 07 MARZO 1984
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO
 002- 0109 01017
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1984



ECUATORIANA***** E113311222
 SUETERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUIS ALFONSO VERA
 GEORGINA ALICIA SANTILLAN
 RIOBAMBA 07/03/2002
 07/03/2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

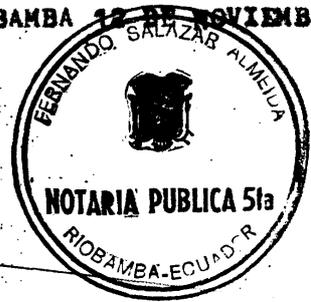
CERTIFICADO DE VOTACION

282 - 0037 NUMERO
 0603203225 CEDULA
 VERA SANTILLAN LUIS FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 VELASCO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE DEL OTORGAMIENTO Y EN SU TESTIMONIO CERTIFICO ESTA TERCERA COPIA
 SIGNADA, SELLADA, FIRMADA Y CERTIFICADA. EN RIOBAMBA 12 DE NOVIEMBRE DEL -
 2004.

Fernando Salazar Almeida



DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DE RIOBAMBA.

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
 QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN
 EL (LOS) REGISTRO(S) DE Mercantil # 1116
 junto con la Resolución # 04.DIC. 250
 ANOTADO BAJO EL NUMERO 8175 DEL REPERTORIO.
 RIOBAMBA, A 24 de Noviembre del 2004



1718
 6 an 18
 EL REGISTRADOR

Nota

Dr. Fernando Salazar Almeida
ABOGADO

esta fecha tomo nota al margen de la Matriz la Resolución número 04.A.DIO.250; otorgado por el Doctor Ocaña Soria Raúl, INTENDENTE DE COMPANIAS DE AMBATO; en la que resuelve: en el artículo primero APROBAR la Constitución de la Compañía ALMACENES BUEN HOGAR UNIHOGAR CIA. LTDA.; a lo que me remito en caso de ser necesario el Notario que doy fe.- Riobamba, a 24 de Noviembre del 2004.

Fernando Salazar Almeida

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA.
NOTARIO QUINTO DE RIOBAMBA.

